



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

**Periodo Anual de Sesiones 2022-2023**

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el Proyecto de Ley 3172/2022-CR, a iniciativa del señor congresista Flavio Cruz Mamani, integrante del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del área natural protegida y promoción turística del bosque de queñuales ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la provincia de Lampa en el departamento de Puno.

La iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2023, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** de dictamen recaído el Proyecto de Ley 3172/2022-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la determinación como área natural protegida del Bosque de Queñuales, ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila, en la provincia de Lampa, departamento de Puno, así como su promoción turística; con los votos favorables de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Karol Ivett Paredes Fonseca, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Juan Carlos Mori Celis, George Edward Málaga Trillo, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Janet Milagros Rivas Chacara. Con los votos en contra de las señoras congresistas: Merly Chacón Trujillo y Jeny Luz López Morales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto de Ley 3172/2022-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 26 de setiembre de 2022, ingresó a la CPAAAAE el 28 de setiembre de 2022 para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE).

Sobre el particular, la CPAAAAE verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz de los grupos parlamentarios proponentes, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

El **Proyecto de Ley 3172/2022-CR** tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del área natural protegida y promoción turística del bosque de queñuales ubicado entre los distritos de Lampa, Palpa y Vilavila de la provincia de Lampa en el departamento de Puno, contiene un artículo primer artículo sobre el objeto de la ley y un segundo sobre su finalidad. Y, que los queñuales representan un hábitat de resistencia de la naturaleza de altura y de contribución al equilibrio ecológico en la zona altoandina del centro del Perú.

Precisa que su finalidad es proteger la existencia de esta singular especie de Queñual, en armonía con su flora y fauna silvestre y fuentes hídricas naturales. Así como poner en valor turístico aprovechando su interrelación oriunda con las bondades agropecuarias y culturales de los pueblos circundantes, incidiendo en la necesaria expansión de estas áreas de conservación.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

### **III. MARCO NORMATIVO**

#### **3.1 Legislación nacional**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26281, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.
- Ley 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM - Plan director de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM - Reglamento de uso turístico de Áreas Naturales Protegidas.
- Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 08: de descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido. Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. y 23: Desarrollo agrario y rural respectivamente.

#### **Referente programático internacional**

- Programa de Naciones Unidas para el medio ambiente. Resolución 2997/24 mediante la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas declara la creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Ambiente, PNUMA o UNEP por sus siglas en inglés (United Nations Environment Program)

#### IV. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

##### 4.1. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

**Cuadro 1**  
**Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 3172/2022-CR**

| Fecha                 | Número de oficio          | Entidad                 |
|-----------------------|---------------------------|-------------------------|
| 04 de octubre de 2022 | 139-2022-2023-CPAAAAE-CR  | Ministerio del Ambiente |
| 04 de octubre de 2022 | 142-2022-2023-CPAAAAE-CR  | SERNAMP                 |
| 04 de octubre de 2022 | 0141-2022-2023-CPAAAAE-CR | Gobierno Regional Puno  |

**Fuente:** Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

##### 4.2 Opiniones recibidas

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología ha recibido opinión de los siguientes sectores:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

**Cuadro 2**  
**Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 3172/2022-CR**

| Fecha                   | Número de oficio            | Entidad                 |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 08 de noviembre de 2022 | Oficio 1921-2022-MINAM/DM   | Ministerio del Ambiente |
| 04 de diciembre 2022    | Oficio 1643-2022-GR-PUNO/GR | Gobierno Regional Puno  |
| 07 diciembre de 2022    | Oficio 408-2022-SERNAMP     | SERNAMP                 |

**Fuente:** Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

## V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Se ha recibido el Oficio N° 00566-2022-MINAM/ DM del Ministerio del Ambiente mencionando a través de su Dirección de Asesoría Jurídica que, de conformidad a la exposición de motivos del proyecto de ley, se señala que:

- El Queñual o *Polylepis Incarum* es un pequeño árbol milenario, cuya presencia en los bosques alto andinos tiene una función esencial y significativa, pues no solo permiten albergar especies de fauna y flora silvestre únicos a nivel nacional y mundial, sino también intervienen en procesos de regulación hídrica, protección de suelos y captura de carbono.
- Que de conformidad con los literales h) e i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, se establece que el Ministerio del Ambiente cumple con la función específica de dirigir el Sistema Nacional de áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) de carácter nacional y evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación. Con el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo se crea el SERNANP como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente; y ente rector del SINAMPE, constituyéndose en su autoridad técnico – normativa.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

- Sustentan asimismo que conforme al artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y además valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como sus contribución al desarrollo sostenible del país; siendo que conforme al artículo 3 de la precitada ley éstas pueden ser de administración nacional, que conforman el SINANPE; de administración regional, denominadas áreas de conservación regional (ACR); y, áreas de conservación privada (ACP).
- El MINAM conceptúa que el Polylepis, es un género arbóreo emblemático de los andes centrales y septentrionales, que forman los bosques más altos del hemisferio occidental en elevaciones de más de 4800 m. Los bosques de Polylepis, contienen una biodiversidad única y proporcionan hábitats para una amplia gama de plantas y animales andinos, brindando servicios ecosistémicos cruciales para las poblaciones locales (agua limpia, protección contra la erosión, leña, forraje y plantas medicinales, entre otros).
- En nuestro país el Polylepis se encuentra distribuido en 19 departamentos. Respecto a la diversidad departamental, Cusco cuenta con la mayor riqueza con 10 especies, seguida por Ayacucho con 8, Ancash, Junin y Lima con 6; Apurimac con 5, y Puno con 4, en tanto, Amazonas y Piura cuentan con una sola especie. No se ha registrado alguna especie en los departamentos de Tumbes e Ica, ni en Loreto, Ucayali y Madre de Dios.
- La Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente considera que la conservación de los bosques Polylepis en el ámbito nacional es importante por la riqueza natural que albergan, lo que incluye especies endémicas y puntos críticos de biodiversidad (Sevillano-Ríos y Rodewald 2017) sumado al hecho que dichos bosques tienen poca capacidad para colonizar pastizales densos y baja calidad de dispersión de semillas, lo que limita su capacidad para propagarse y mantener las condiciones climáticas (Cierjacks et al. 2007)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL  
PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES,  
UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA,  
PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE  
LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ  
COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

- El MINAM considera que el establecimiento de un área natural protegida (ANP) se determina de acuerdo a los criterios técnicos que la sustenten. En consecuencia, toda propuesta de ANP requiere de una evaluación previa de la importancia ecológica, económica y social de los sitios que se proponen como tal; es decir requiere cumplir con un procedimiento para su establecimiento, proceso a cargo del SERNANP, ente rector en la materia.
- Que de acuerdo al marco legal vigente el establecimiento de una ANP de administración nacional o una zona reservada se realiza mediante Decreto Supremo, aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro del Ambiente, salvo la creación de áreas de protección de ecosistemas marinos o que incluyan aguas continentales, donde sea posible el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, en cuyo caso también lo refrenda el Ministro de Producción.

El Gobierno Regional de Puno a través del Oficio 1643-2022-GR- PUNO/GR de 01 de diciembre de 2022 adjuntan el Informe Técnico N° 172 – 2022 – CR.P/DIRCETUR-TUR/PUN manifiesta lo siguiente:

- Que la iniciativa legal busca la protección y la promoción turística del bosque de queñuales ubicado en los distritos de Lampa, Palpa y Vilavila de la provincia de Lampa.
- El árbol Queñual es oriundo de la zona alto andina y que está considerado en peligro de extinción y que la preservación de áreas naturales ayudaría a promover el turismo en la zona con un mínimo impacto y podría generar ingresos económicos para su preservación, así como para los habitantes de la zona. Consiguientemente opinan a favor del proyecto de ley.

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNANP mediante oficio N° 408-2022-SERNANP- J de 07 de diciembre de 2022 concluyen y recomiendan:

- Los procesos de establecimiento para un Área Natural Protegida de administración nacional se encuentran expresamente definidos en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual establece medidas para el desarrollo de la actividad turística en las Áreas Naturales protegidas (ANP) de administración nacional, a fin de incentivar un turismo dinámico e inclusivo dentro de las Áreas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

Naturales Protegidas que contribuya a la sostenibilidad económica, social y ambiental de las mismas.

- Consideran relevante la iniciativa legislativa de proteger los Bosques de Queñuales en el ámbito de la provincia de Lampa del departamento de Puno, así como ponerlo en valor turístico.
- El Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado – SERNAMP, es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SINANPE, ejerciendo sus competencias en los espacios que por norma legal han sido establecidos, como las Áreas Naturales protegidas.

### **5.1 Análisis técnico<sup>1</sup>**

El proyecto de ley materia del presente dictamen dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Áreas Natural Protegida y Promoción Turística de los Bosques de Queñuales ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la provincia de Lampa en el departamento de Puno, que representa un hábitat en resistencia de la naturaleza de altura y contribución al equilibrio ecológico en la zona altoandina del centro del Perú.

El Bosque de Queñuales constituye una reserva de recursos forestales y biodiversidad de fauna de múltiples funciones y beneficios ambientales y la población en su conjunto contribuirá a su adaptación al cambio climático, permitiendo mejorar la calidad de vida de las comunidades circundantes al bosque. Para ello se requiere de una planificación participativa para la gestión sostenible.

El área que comprende el Bosque de Queñuales en la actualidad es de uso común. Es utilizado para actividades agrícolas, de pastoreo y maderables. Estas actividades descritas ocasionan la depredación del bosque desaprovechando el potencial de la zona para favorecer a la economía de sus comunidades.

Mediante esta iniciativa se reliva el compromiso hacia la sustentabilidad, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los servicios eco sistémicos.

---

<sup>1</sup> Datos obtenidos en la fórmula legal del Proyecto de Ley 3172/2022-CR.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL  
PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES,  
UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA,  
PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE  
LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ  
COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

Asimismo, servirá para que la comunidad y el Estado de forma articulada actúen con responsabilidad para administrar bien los recursos naturales, asegurando el cuidado ambiental. Ello contribuirá para dar un paso adelante en la adaptación al cambio climático, permitiendo mejorar la calidad de vida de las comunidades circundantes al Bosque de Queñuales.

Se hace necesario entonces el conocer la actual situación de manejo de Bosques de Queñuales, incluyendo los diferentes actores en el sector forestal, así como las diferentes actividades que están desarrollando para poder orientar, identificar el riesgo y la vulnerabilidad, evaluar los recursos del bosque rescatando la identidad cultural de las comunidades involucradas.

Todo ello va permitir acercarse a conocer bien las características físicas, fisiografía, características biológicas y fauna del área materia de esta iniciativa. Se podrá identificar las oportunidades potenciales de usos de suelos e identificar las zonas turísticas.

Se deben considerar elementos de importancia para acrecentar esta iniciativa como por ejemplo la optimización de las condiciones medioambientales, incrementando el piso forestal del Bosque de Queñuales que permitan a las familias campesinas disponer de otras fuentes de ingresos económicos familiares. Va a permitir igualmente la implementación de centros recreativos ecológicos familiares que permitan a las familias de las zonas urbanas disponer de un área natural y ecológica.

Las comunidades crecerán, se desarrollarán y progresarán junto a sus alianzas estratégicas con las entidades gubernamentales llámense gobiernos locales y/o gobierno regional, dando relevancia a la conservación, preservación y gestión de los Bosques de Queñuales de manera sustentable.

La sustentabilidad del Bosque de los Queñuales, generan impactos positivos, significativos para la sociedad en general ya que su conservación busca asegurar un ecosistema saludable que mejore la calidad de vida.

Como es de apreciarse de la exposición de motivos de la iniciativa el escenario de riqueza natural es una muestra de resistencia de la naturaleza de gran altura (entre 3,800 y 4,000 m.s.n.m representando una de las poquísimas fuentes de equilibrio

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

ecológico en la zona altoandina del sur del Perú; <sup>2</sup>ahí donde existen un sinnúmero de pasivos ambientales mineros metalúrgicos no resueltos, además de muchas operaciones activas de las empresas mineras, afectando día a día la salud y el ambiente circundante.

La finalidad es que todo este esfuerzo conjunto de varias décadas por la conservación y protección de estas singulares especies de polylepis incarum o queñuales, en su resistencia natural por seguir existiendo, en convivencia con su flora y fauna silvestres y fuentes hídricas naturales, sin pedir de vista la necesidad de expandir sus áreas de conservación: sea fortalecida sosteniblemente, se regule su uso y se promueva turísticamente.

## **5.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología concuerda con la opiniones emitidas por el Ministerio del Ambiente en el sentido de que la declaratoria de necesidad y utilidad pública que contiene el proyecto vaya de la mano y en estrecha relación con las competencias del Poder Ejecutivo a través del SERNANP del sector ambiental de conformidad a su procedimiento en el cual evaluarán los aspectos técnicos que garanticen la sostenibilidad y el aprovechamiento de los recursos del área a establecer<sup>3</sup>.

### **Del Informe técnico legal N° 002-2022- SERNANP**

Del informe técnico en mención<sup>4</sup> se desprende que el Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el mismo que se constituye en su autoridad técnico – normativa. El SERNANP, en mérito a lo establecido en el artículo 3° de su Reglamento

<sup>2</sup> Fundamentos de la exposición de motivos en el Proyecto de Ley N° 3172/2022-CR.

<sup>3</sup> Recomendaciones del Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 00566-2022-MINAM/DM contenido en el Informe N° 00517-2022-MINAM/SG/OGAJ.

<sup>4</sup> Informe Técnico legal N° 002-2022-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ del 17 de octubre de 2022 adjunto en el Oficio N° 408-2022-SERNAMP-J de 07 de diciembre de 2022.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

de organización y funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N°006 – 2008 MINAM tiene entre sus funciones la de emitir opinión sobre todo los proyectos normativos que involucren áreas Naturales Protegidas.

El SERNAMP considera relevante la iniciativa legislativa de proteger los Bosques de Queñuales en el ámbito de la provincia de Lampa de departamento de Puno, así como ponerlo en valor turístico. Precisan que el establecimiento de un área natural protegida, es el resultado de un proceso y evaluación técnica, participativa, inclusiva y transparente y tiene por finalidad la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como contribuir al desarrollo sostenible del país conceptos con los cuales coincide plenamente la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos y Ambiente y Ecología.

### **5.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La Constitución Política del Perú, en su artículo 67 señala, que el Estado determina la política nacional de ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su artículo 68, establece que: El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

La Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre tiene por finalidad el promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

La Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas señala a partir del primer artículo que la citada norma regula los aspectos vinculados con la gestión de las Áreas naturales protegidas y su conservación. Las áreas Naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL  
PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES,  
UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA,  
PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE  
LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ  
COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

El Proyecto tiene por objeto el declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Área Natural Protegida y la promoción turística de los bosques de Queñuales ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la provincia de Lampa en el departamento de Puno; que representa un hábitat de resistencia de la naturaleza de altura y de contribución al equilibrio ecológico en la zona altoandina del sur este del Perú.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología llega a la conclusión luego del análisis y revisión de la normatividad vigente que la iniciativa legislativa debe ser considerada Viable, debido a que es una propuesta declarativa, al proponer una norma de necesidad pública e interés nacional, por ende, es finalidad del Estado Peruano el asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de las áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país, así como el mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas en especial de aquellos que representan la diversidad única y distinta del país.

#### **5.5. Declaratoria de Interés Nacional**

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa.

En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de necesidad pública e interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros:

- a) **Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.** Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población de Lampa Puno en la defensa ecológica y preservación de los bosques queñuales lo que les permitirá tener una mejor condición humana y influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo, por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales.
- b) **Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.** En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa que es de declarar de interés nacional la determinación como área natural protegido del Bosque de Queñuales, ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la provincia de Lampa, departamento de Puno, así como su promoción turística.
- c) **Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.** Siendo una norma declarativa se deja al Poder Ejecutivo la potestad y criterio de ejecutar las medidas necesarias para aplicar la ley propuesta, sin colisionar con su autonomía y respetando la separación de poderes.

#### **5.6. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)**

El impacto de la norma en la legislación se manifiesta en que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas enunciadas en el presente estudio, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopten medidas específicas para el cumplimiento de la presente ley.

La presente iniciativa legislativa, siendo declarativa por el fortalecimiento de la valoración, conservación y promoción de estos bosques de queñuales, beneficiaría a las comunidades campesinas (originarios y naturales conservadores de esta riqueza), así como a los pobladores del entorno.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la del Proyecto de Ley 3172/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA**

#### **Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declaran de interés nacional la determinación como área natural protegida del Bosque de Queñuales, ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila, en la provincia de Lampa, departamento de Puno, así como su promoción turística.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Gestiones de las entidades ejecutivas pertinentes**

En el marco de las declaraciones de interés nacional, establecidas en el artículo único, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernamp), priorizarían y dispondrían las acciones y gestiones que correspondan en el ámbito de sus competencias, incluyendo las acciones de protección, promoción turística, conservación y puesta en valor del Bosque de Queñuales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

Dese cuenta  
Semi Presencial - Plataforma Microsoft Teams.  
Lima, 15 de febrero de 2023.



**MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO**  
Presidenta

Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/03/2023 10:14:02-0500

**RUTH LUQUE IBARRA**  
Vice Presidenta



Firmado digitalmente por:  
LUQUE IBARRA Ruth FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/04/2023 16:12:03-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.

**MIEMBROS TITULARES**

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA**  
**MIEMBRO TITULAR**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**  
**MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/03/2023 10:38:57-0500

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
**MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/04/2023 17:51:03-0500

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA**  
**MIEMBRO TITULAR**

**NIEVES LIMACHI QUISPE**  
**MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL  
PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES,  
UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA,  
PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE  
LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ  
COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.

JENY LUZ LÓPEZ MORALES  
MIEMBRO TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS  
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:  
MALAGA TRILLO George  
Edward FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/04/2023 15:08:52-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/04/2023 14:54:08-0500

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
MIEMBRO TITULAR

GEORGE EDWARD MÁLAGA TRILLO  
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:  
RIVAS CHACARA Janet  
Milagros FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/04/2023 15:34:01-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA  
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/04/2023 10:14:59-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI  
MIEMBRO TITULAR

HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE  
MIEMBRO TITULAR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES, UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA, PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

**WALDEMAR CERRÓN ROJAS**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

**PASIÓN DÁVILA ATANACIO**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

**HAMLET ECHEVARRIA RODRÍGUEZ**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

**HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS**  
**MIEMBRO ACCESITARIO**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 3172/2022-CR, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
DETERMINACIÓN COMO ÁREA NATURAL  
PROTEGIDA DEL BOSQUE DE QUEÑUALES,  
UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE LAMPA,  
PALCA Y VILAVILA, EN LA PROVINCIA DE  
LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO, ASÍ  
COMO SU PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

**JORGE MORANTE FIGARI  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**BERNARDO QUITO SARMIENTO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR REVILLA VILLANUEVA  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY  
MIEMBRO ACCESITARIO**



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023**

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)  
SALA 1 "CARLOSTORRES Y TORRES LARA"  
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE  
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS  
MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2023**

Siendo, las cuatro y diecinueve minutos del día miércoles 15 de febrero de 2023 de manera presencial en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara", ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre; y de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Antes de dar inició la señora presidenta señaló que comenzaría la sesión transmitiendo el saludo y agradecimiento por parte de los líderes de las Comunidades Nativas Santa Clotilde, Independencia, Miguel Grau, El Milagro y el caserío Señor de los Milagros – Loreto, quienes han venido enfrentando la problemática por la posesión de áreas, en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto, que conllevó a un desalojo y constantes enfrentamientos con la Marina de Guerra, en ese orden, solicito a la señora Secretaria Técnica, proceda a pasar el video.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a transmitir el video solicitado por la señora presidenta.

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó que habiendo visto el video, hago mío también el saludo y agradecimiento a cada uno de ustedes colegas congresistas que de alguna u otra manera hemos apoyado a que este problema de los hermanos de una comunidad de Loreto comience a tener una solución, lo cual se ha evidenciado en las últimas comunicaciones de los dirigentes con mi presidencia, nos han mencionado que los pobladores de estas comunidades nuevamente están accediendo al río para bañarse y pescar sin conflicto con la Marina de Guerra; estoy convencida de que pronto podremos viabilizar una solución en beneficio de nuestros hermanos de estas comunidades nativas, con la participación de los señores congresistas del grupo de trabajo 2 de esta Comisión cuya coordinación está a cargo de la Colega Karol Paredes. Muchas gracias a ustedes, acto seguido, manifestó que se continuaría la presente sesión.

Estuvo presente de manera presencial la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado – Presidenta, se unieron virtualmente bajo la Plataforma Microsoft Teams las señoras congresistas Karol Ivett Paredes Fonseca, Nilza Merly Chacón Trujillo, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Jeny Luz López Morales, Juan Carlos Mori Celis, George Edward Málaga Trillo, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara. Presentaron Licencia el señor congresista Hitler Saavedra Casternoque; asimismo, presentaron Justificación los señores congresistas: Ruth Luque Ibarra, Arturo Alegría García, David Jiménez Heredia, Martha Lupe Moyano Delgado.

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023.

#### **Votación del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2023**

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2023, la misma que fue enviada a sus correos. Solicitó a los señores congresistas si tenían alguna observación, al no haber observaciones se aprobó por **Unanimidad** de parte de los señores congresistas presentes; acto que se realizó de manera semipresencial y de manera virtual bajo la Plataforma Microsoft Teams.

#### **I. DESPACHO**

Manifestó que por vía electrónica se había hecho llegar a sus despachos la relación de los documentos ingresados y remitidos a la Comisión 14 de febrero de 2023, acto seguido, pasó a la sección informes.

#### **II. INFORMES**

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** solicitó si algún congresista tuviera algo que informar, puede pedir la palabra, previa identificación para efectos del acta de la sesión. Por lo que, invitó a los señores congresistas a presentar informes si así lo estiman conveniente.

Acto seguido, dio cuenta de los informes por parte de la Presidencia de la comisión, informando lo siguiente:

Ha ingresado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las siguientes propuestas legislativas:

- **Proyecto de Ley 4036/2022-CR;** Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la realización del "Foro Amazónico por la Biodiversidad y el Cambio Climático – Foro Bioclimaz Perú"; de autoría de la señora congresista Lucinda Vásquez Vela del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.
- Decretado como primera comisión dictaminadora a Presupuesto y Cuenta General de la República.
  - Como segunda a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, ingreso el 24 de enero de 2023.
- **Proyecto de Ley 4173/2022-CR;** Ley de atención inmediata a emergencias ambientales; de autoría del señor congresista Arturo Alegría García del grupo parlamentario Fuerza Popular.
- Decretado como primera comisión dictaminadora a Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado.
  - Como segunda a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, ingreso el 7 de febrero de 2023.
- **Proyecto de Ley 4204/2022-CR;** Ley de modifica el Decreto Legislativo 1013, Ley que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, sobre el uso del papel en las entidades públicas; de autoría del señor congresista Alejandro Soto Reyes, integrante del grupo parlamentario Alianza por el Progreso.
- Decretado como primera comisión dictaminadora a Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado.
  - Como segunda a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, ingresó el 09 de febrero de 2023.

De otro lado, desde el despacho de mi presidencia se ha remitido el Oficio N° 645-2023 de fecha 01 de febrero, a través del cual se remite a la coordinación del grupo de trabajo N° 2 de esta comisión, la información necesaria sobre el caso de las comunidades nativas de Loreto: Independencia, El Milagro, Santa Clotilde, Miguel Grau y Caserío Señor de los Milagros y su problemática de posesión de tierras con la Marina de Guerra del Perú. Información remitida a fin de que se pueda dar continuidad a las mesas de dialogo en el marco de la encargatura señalada en la sesión ordinaria del 25 de enero de 2023. Asimismo, se adjunta la siguiente documentación.

Asimismo, con Oficio N°656-2023, de fecha 01 de febrero se remitió a la coordinación del grupo de trabajo N° 2 el directorio de dirigentes de organizaciones agrarias interesadas en mesa de trabajo sobre modificación de Ley Forestal, en el marco de la línea de trabajo especificada en el plan de trabajo de este grupo, sobre: Elaborar, en un plazo de treinta (30) días hábiles, un texto alternativo a la autógrafa de ley observada que modifica la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba Disposiciones Complementarias orientadas a promover la zonificación forestal, toda vez que es necesario que la misma sea evaluada considerando el principio de sostenibilidad y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios.

Finalmente, informó también, que con oficio N° 1356 de fecha 1 de febrero, se recibió la comunicación formal, sobre la salida de esta comisión como titular, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, como todos tienen conocimiento ella ocupaba el cargo de secretaria en esta comisión, lo cual se comunicará a la mesa directiva para su trámite correspondiente.

### III. PEDIDOS

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó que en su calidad de presidenta, quiero plantear el pedido de que el proyecto de ley N° 3099-2022-CR, que ha sido decretado solo a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, pase a nuestra comisión por ser proyecto que pretende legislar sobre la misma materia del proyecto 1115/2021-CR, que propone regular la gestión y el manejo del cultivo de caña de azúcar, prohíbe su quema y optimiza el manejo de los residuos sólidos. Este pedido pasará a Orden del Día

### IV. ORDEN DEL DIA

**Primer Punto:** Votación para solicitar al Consejo Directivo del Congreso de la República, la derivación del Proyecto de Ley 3099/2022-CR, que ha sido decretado solo a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sea también decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión e Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

#### Votación:

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor

Nilza Merly Chacón Trujillo – En contra

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor

Jeny Luz López Morales – En contra

Juan Carlos Mori Celis – A favor

George Edward Málaga Trillo – A favor

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara - A favor

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología:** manifestó a la señora Presidenta la aprobación por Mayoría para que el Proyecto de Ley 3099/2022-CR, que ha sido decretado solo a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sea también decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó la votación por **MAYORÍA** para que Proyecto de Ley 3099/2022-CR, que ha sido decretado solo a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sea también decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**Segundo Punto: Presentación del señor Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas;** quien informará los siguientes puntos:

- Las acciones que se vienen implementando a nivel nacional, frente a la contaminación por efectos de las actividades mineras y energéticas en las comunidades campesinas, andinas y amazónicas.
- Los avances sobre remediación ambiental en las zonas afectadas y a nivel nacional.

**La señora Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó a sus colegas congresistas el señor ministro de Energía y Minas, ha enviado un documento señalando que tiene consejo de ministros lo que imposibilita su presencia en esta sesión, sin embargo ha solicitado que lo representen el Director General de Minería ingeniero Jorge Soto quien se encuentra presente con dos especialistas de las áreas de interés de nuestra comisión: la ingeniera Norka Gómez Gonzales especialista de la Dirección Técnica de Minería y el ingeniero Ysmael Ormeño de la Oficina de Activos Mineros.

Colegas congresistas considerando que esta invitación obedece a un pedido formulado por un congresista y aprobado por unanimidad, por lo tanto, corresponde que asista el mismo Ministro por la importancia de los temas a tratar que obedecen a pedidos de la población y por la relevancia que tiene una comisión del Congreso de la República; en ese sentido esta convocatoria al ministro se reprogramará con la debida anticipación para otra sesión posterior.

Acto seguido, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión e Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

**Votación:**

María Elizabeth Taipe Coronado – En contra

Karol Ivett Paredes Fonseca – En contra

Nilza Merly Chacón Trujillo – En contra

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – En contra

Jeny Luz López Morales – En contra

Juan Carlos Mori Celis – En contra

George Edward Málaga Trillo – En contra

Wilson Rusbel Quispe Mamani – En contra

Janet Milagros Rivas Chacara – En contra

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología:** manifestó a la señora Presidenta la aprobación por Unanimidad para que los funcionarios presentes del Ministerio de Energía y Minas no se presenten en la presente sesión en representación del ministro de dicho sector.

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó la votación por **UNANIMIDAD** para que los funcionarios presentes del Ministerio de Energía y Minas no se presenten en la presente sesión en representación del ministro de dicho sector, en ese contexto, les comentó a dichos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas presentes en esta sala se les solicita comunicar esta decisión y pueden retirarse en el momento que lo consideren oportuno; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**Tercer Punto: Pre dictamen Debate y Votación del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3172/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la determinación como Área Natural Protegida del Bosque de Queñuales, ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila, en la Provincia de Lampa, departamento de Puno, así como su promoción turística; de autoría del señor congresista Flavio Cruz Mamani.**

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** señaló que era importante precisar que para el estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, ingreso el siguiente Proyecto de Ley:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el Proyecto de Ley 3172/2022-CR, a iniciativa del señor congresista Flavio Cruz Mamani, integrante del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del área natural protegida y promoción turística del bosque de queñuales ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la provincia de Lampa en el departamento de Puno.

El **Proyecto de Ley 3172/2022-CR** tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del área natural protegida y promoción turística del bosque de queñuales ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila de la provincia de Lampa en el departamento de Puno, contiene un artículo primer artículo sobre el objeto de la ley y un segundo sobre su finalidad. Y, que los queñuales representan un hábitat de resistencia de la naturaleza de altura y de contribución al equilibrio ecológico en la zona alto andina del centro del Perú.

Precisó que su finalidad es proteger la existencia de esta singular especie de Queñual, en armonía con su flora y fauna silvestre y fuentes hídricas naturales. Así como poner en valor turístico aprovechando su interrelación oriunda con las bondades agropecuarias y culturales de los pueblos circundantes, incidiendo en la necesaria expansión de estas áreas de conservación.

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** señaló que no habiendo intervenciones de los señores congresistas, solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Indígenas, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3172/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la determinación como Área Natural Protegida del Bosque de Queñuales, ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila, en la Provincia de Lampa, departamento de Puno

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a la votación, señalando que se contaba con el quórum respectivo, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

#### **Votación:**

María Elizabeth Taipe Coronado – A favor

Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor

Nilza Merly Chacón Trujillo – En contra

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor

Jeny Luz López Morales – En contra

Juan Carlos Mori Celis – A favor

George Edward Málaga Trillo – A favor

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara - A favor

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** manifestó a la señora Presidenta, con cargo a redacción la aprobación por Mayoría el Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3172/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la determinación como Área Natural Protegida del Bosque de Queñuales, ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila, en la Provincia de Lampa, departamento de Puno

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** manifestó la votación por **MAYORÍA** con cargo a redacción del Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3172/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la determinación como Área Natural Protegida del Bosque de Queñuales, ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila, en la Provincia de Lampa, departamento de Puno; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**Tercer Punto: Sustentación el Proyecto de Ley 1322/2021-CR; Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Trujillo y disposición final de 9 distritos de la provincia de Trujillo, Región La Libertad, de autoría de la señora congresista Víctor Seferino Flores Ruíz.**

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** otorgó el uso de la palabra al señor congresista Víctor Seferino Flores Ruíz.

**El señor congresista Víctor Flores Ruíz;** saludo a la presidenta y señores congresistas (*la exposición está disponible con la grabación*).

**La Presidenta, congresista María Elizabeth Taipe Coronado;** solicitó si algún congresista deseaba intervenir, no habiendo intervenciones, agradeció la presentación del señor congresista Víctor Flores Ruíz.

Para finalizar, la **Presidenta**; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 17 horas con 11 minutos de la tarde del día 15 de febrero de 2023 se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2023 09:39:59-0500



Firmado digitalmente por:  
LUQUE IBARRA Ruth FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/03/2023 17:07:27-0500

.....  
**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**  
**PRESIDENTA**  
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....  
**RUTH LUQUE IBARRA**  
**VICE PRESIDENTA**  
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

*Por disposición de la Presidencia la transcripción de la versión magnetofónica de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del período anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*

**De:** mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe  
**Enviado el:** jueves, 27 de abril de 2023 18:11  
**Para:** tsabbagg@congreso.gob.pe  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictamenes  
**Datos adjuntos:** 2ad0ee7161e65616d6281a2dd838a275.pdf;  
eb74e54b9c6a89aab1f950334268cdee.pdf

**[Solicitante]:** tsabbagg@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

**[Mensaje]:** Buenas tardes: Sirva el presente para enviar el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3172/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la determinación como área natural protegida del bosque de queñuales, ubicado entre los distritos de Lampa, Palca y Vilavila, en la provincia de Lampa, departamento de Puno, así como su promoción turística. Asimismo, adjunto el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2023. Se deja constancia que para dicha fecha aún la señora congresista Jeny Luz López Morales no era elegida Secretaria de la Comisión, en ese sentido, consta la firma de la Vicepresidenta señora congresista Ruth Luque Ibarra. La señora congresista Jeny Luz López Morales fue elegida en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2023. Atentamente, Tania Sabbagg Chacón. Especialista Parlamentaria

**[Fecha]:** 2023-04-27 18:10:45

**[IP]:** 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.